

29444

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se legaliza a la Sociedad cultural deportiva «Círculo Náutico de Bueu» la construcción de un edificio social que ocupa terrenos en la zona de servicio del puerto de Bueu.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha legalizado, con fecha 27 de junio de 1979, las obras construidas por la Sociedad cultural deportiva «Círculo Náutico de Bueu», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.  
Zona de servicio del puerto de Bueu.  
Destino: Construcción de un edificio social.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 21 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

29445

**ACUERDO de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por el que se aprueba definitivamente el proyecto de expropiación del polígono V correspondiente al sector Palomeras-Sureste-Vallecas, en el término municipal de Madrid.**

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1979, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación del Polígono V, correspondiente al Sector Palomeras-Sureste-Vallecas, sito en el término municipal de Madrid, declarando estimadas, total o parcialmente, o desestimadas las alegaciones presentadas en el periodo de información pública en la forma que se refleja en el «Informe a las Alegaciones» que figura unido al expediente y queda a disposición de cuantos tengan interés en conocerlo en la Oficina de Información de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (COPLACO).

Ejecutar dicho Proyecto de Expropiación en dos fases: En la primera quedarán incluidas las fincas de aquellos propietarios que hayan suscrito con la Administración Pública el oportuno convenio expropiatorio acomodado en sus cláusulas a lo prevenido en el acuerdo 893/1978, de 29 de noviembre, adoptado por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid; en la segunda fase serán expropiadas en su totalidad las fincas de los restantes propietarios del Polígono.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Secretario general, Heliodoro Giner Ubago.

29446

**ACUERDO de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por el que se adjudica definitivamente a «Saudisa» la concesión de la ejecución por expropiación forzosa del Centro de Equipamiento Comercial Exterior de Alcobendas.**

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1979, examinó expediente relativo a Concurso de Centros Comerciales Exteriores del Plan Especial del Gran Equipamiento Comercial Metropolitano, adoptando el siguiente acuerdo:

La Comisión acuerda, en relación con el concurso para la ejecución de concesionarios en la actuación urbanística para la ejecución, por expropiación forzosa del Centro de Equipamiento Comercial Exterior de Alcobendas, del Plan Especial de Ordenación del Gran Equipamiento Comercial Metropolitano 1975, lo siguiente:

I. Adjudicar definitivamente a Saudisa la concesión de la ejecución por expropiación forzosa del Centro de Equipamiento Comercial Exterior de Alcobendas, a la vista de que los propietarios afectados no han ejercido el derecho de tanteo previsto en el apartado 3-C del acuerdo de la Comisión del Area de 17 de diciembre de 1975, y en la base 8.ª, punto 2, de la Resolución de la Comisión del Area de 14 de julio de 1978.

II. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º de la base 9.ª de la Resolución de la Comisión del Area de 14 de julio de 1978, Saudisa vendrá obligada a constituir en el plazo de quince días a partir de la notificación de este acuerdo, una fianza definitiva por el importe de 46.553.520 pesetas, relativas

al 8 por 100 del costo total de las obras de urbanización y edificación previstas en el estudio de detalle aprobado.

III. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la base 9.ª de la citada Resolución, en el plazo de dos meses a contar de la notificación de este acuerdo, Saudisa vendrá obligada a presentar en el Registro de este Organismo para su tramitación reglamentaria los siguientes documentos:

a) Estudio de detalle del polígono correspondiente, en desarrollo del avance aprobado por la Comisión del Area, pudiéndose acompañar el proyecto de urbanización correspondiente.

b) Proyecto de expropiación de los bienes y derechos afectados.

IV. De conformidad con el acuerdo de 13 de febrero de 1978, el estudio de detalle que se ha de presentar por los adjudicatarios deberá contener los siguientes condicionamientos:

A) Los accesos exteriores a los hipermercados y sus enlaces con la red viaria deberán cumplir las condiciones impuestas por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y que se especifican a continuación:

#### 1. Acceso por la CN-I, Madrid-Irún (por Fuencarral).

Acceso al centro comercial por la carretera CN-I antigua mediante intersección sin giros a la izquierda.

Los dos sentidos de la carretera actual se separan convenientemente mediante dispositivo adecuado para impedir, a lo largo de la zona de influencia de la intersección, los giros indicados.

#### 2. Acceso por la CN-I actual (tramo desdoblado Manoteras-Alcobendas).

Construcción de un enlace para acceso al centro comercial bajo la carretera actual con los ramales necesarios para que puedan realizarse todos los movimientos con fluidez y seguridad.

Se construirá también el tramo de calzada izquierda de servicio prevista en el proyecto trazado de acceso a Madrid por la CN-I entre Alcobendas y enlace Manoteras (clave T7-M-414.M), redactado en diciembre de 1974 por la División de Planeamiento y Proyectos de la 1.ª Jefatura Regional de Carreteras comprendido entre el origen de la misma y el paso sobre el acceso principal al centro comercial; paso que se construirá y dejará totalmente terminado para su uso posterior, cuando se establezca la continuidad de dicha calzada de servicio deberá iniciarse el ramal de acceso al centro comercial desde Alcobendas. Se construirá en su totalidad también, de acuerdo con dicho proyecto, el puente para paso de calzada principal izquierda sobre el acceso mencionado. Los dos puentes para paso de las calzadas actuales de la carretera N-I sobre el acceso al centro comercial se construirán con la anchura de tableros necesaria para que puedan utilizarse, en segunda fase, para el paso de las calzadas principales derecho y de servicio del mismo lado, cuando se ejecuten las obras previstas en el proyecto de trazado indicado anteriormente. Las condiciones de realización de estas obras son las que se exponen a continuación, y deberán ser expresamente aceptadas por la Entidad promotora Saudisa como condición suspensiva de la conformidad por parte de esta Dirección General a la adjudicación del concurso convocado por COPLACO al respecto, entendiéndose que el compromiso de su aceptación queda sujeto a:

a) Adjudicación definitiva a Saudisa de la realización del centro comercial de Alcobendas, según el concurso convocado por COPLACO.

b) Obtención por Saudisa de la licencia municipal para la realización del citado centro comercial.

Las condiciones de realización son las siguientes:

1.ª **Disposición general.**—Se ajustará a los planos de disposición general que se acompañan, en los que se ha sombreado las superficies de actuación, a reserva de la concreción que aporte el proyecto.

2.ª **Proyecto.**—La Entidad promotora del centro comercial queda facultada para presentar el proyecto correspondiente, que deberá ser redactado por titulado competente, y deberá cumplir toda la normativa vigente para las obras estatales de este tipo y ser sometido a aprobación de la Dirección General de Carreteras, y en particular, las recomendaciones para el proyecto de intersecciones y para el proyecto de enlaces de 1967 y 1968.

La Primera Jefatura Regional de Carreteras designará un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como Inspector del mismo, a fin de facilitar al autor del proyecto la familiarización con la normativa citada y asegurar su cumplimiento.

El proyecto, una vez presentado, será sometido por la Dirección General de Carreteras a la tramitación normal de los redactados por la Administración.